BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2664 | Buenos Aires, Sábado 9 de Agosto de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo, 29 de Agosto y 5 de Diciembre de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires Agosto 8 de 1902.

Encontrándose vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, al Doctor Luis M. Drago.

Art. 2º Señálase el día 11 del corriente, á las 3 p. m., para que preste el juramento de ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando Director del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Banco Hipotecario Nacional, al señor Doctor Emilio Viale, en reemplazo del Doctor B. Victorica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Marco Avellaneda.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando incorporación para el 3er. año de estudios al Colegio del Sagrado Corazón del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.

Habiendo comprobado la Inspección General, que el Colegio de que se trata, se encuentra en condiciones de disfrutar de los beneficios que acuerda la Ley sobre Libertad de Enseñanza, para los alumnos que cursen el 3er. año de estudios secundarios,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Declárase extensivos á los alumnos del 3er. año de estudios secundarios, del Colegio del Sagrado Corazón del Rosario (Santa Fe), los beneficios acordados por la ley citada.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General á sus efectos.

ROCA.
J. R. Fernandez

II

Nombrando una Maestra de grado

Buenos Aires, Agosto 8 de 1902.

Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás, señora Ida Oesterheld de Arias, y nómbrase en su reemplazo á la Maestra Normal señorita Argia Giménez Cartelle.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. Fernandez.

MINISTERIO DE MARINA

I

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.

Vista la solicitud que precede y lo informado por el Vicario General del Ejército y Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses, la licencia sin sueldo, para residir en el extranjero, de que goza el Capellán de la Armada Presbítero don Luis Solá.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

I

Reconociendo un Miembro del Directorio del F. C. Transandino.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

Vista la presentación adjunta y examinado el testimonio de poder que se acompaña,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Tomás E. Preston, en el carácter de Miembro del Directorio Local del Ferrocarril Transandino de Buenos Aires á Valparaiso, en reemplazo del señor Carlos H. Krabbé, que falleció.

Art. 2º Tómese nota en Secretaría del poder adjunto, el cual se desglosará de este expediente y entregará al interesado bajo constancia; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Autorizando al Ferrocarril Central Norte para alquilar vagones.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

No siendo suficientes los vagones de que dispone la Administración del Ferrocarril Central Norte, para llenar las necesidades del tráfico en la época de cosecha de caña y visto lo manifestado en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para alquilar á la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, á medida que las necesidades del tráfico lo requieran y á contar desde el 1º de Julio ppdo., ciento cincuenta vagones cubiertos, al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n), por día, cuyo gasto se atenderá con el producido del mismo Ferrocarril.

Hágase saber, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

Civit.

III

Autorizando modificaciones en la vía del F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de las modificaciones que proyecta llevar en los cambios de su Estación Pujato, y de acuerdo con lo informado al respecto por la repartición técnica correspondiente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia, y autorízase á la Empresa recurrente, para efectuar las modificaciones que se demuestran en los mismos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

IV

Autorizando obras en la vía del F. C. Oeste.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

De acuerdo con el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos á la colocación de barreras en el paso á nivel del kilómetro 64458.50 de su línea de La Plata á Haedo, y autorízasele para llevar á cabo los trabajos respectivos.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

V

Autorizando al F. C. Oeste para construir un desembarcadero de hacienda.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1902.

Vistos los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un desembarcadero de hacienda porcina en la Estación Tablada, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 30 de 1902.

Desde el 31 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 % para el cobro en curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 177

Buenos Aires, Agosto 7 de 1902.

PASE DE UN CIRUJANO—LICENCIAS.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1902.—Vista la solicitud presentada por el Cirujano de Brigada Doctor Florentinno Loza, y encontrando justas las razones que aduce para fundarla,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Concédese el pase á la Plana Mayor Disponible al Cirujano de Brigada, Doctor don Florentino Loza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1º don Victor Brunetta, del Regimiento 3 de Caballería de línea, por un mes.

Al Teniente 2º don Luis B. Madariaga, del Batallón de Pontoneros, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Caféés, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **24 de Noviembre al lado 2023, Arena entre los Nos. 97 y 103 y Arena entre los Nºs. 181 y 179**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos, les imponen las Ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 28 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-19-Agosto.

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Lucián al lado Nº. 822 y General Urquiza al lado Nº. 1793**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-11-Agosto.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Cañitas esq. Olaguer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante los últimos cinco meses del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.— Buenos Aires, Agosto 6 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-16-Agosto

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino con destino á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 12 de corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales, deberá ser de 1a calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000 k. hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de

200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerde la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como así mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario

v-12 Agosto.

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones ue los interesados pueden consultar en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-12-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante un mes. Tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante un mes del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 29 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-11-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los hospitales municipales durante cuatro meses. esto es, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposición de marcas con substitución de las que se piden, será motivo suficiente para la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado, que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria, y ellas serán contraloreadas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria para comprar en plaza, y á cualquier precio, por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º El Proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902. *Jorge N. Williams.* Secretario

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700	kilos	azúcar refinería argentina.
2800	"	" Tucumán 1ª.
3200	"	arroz clase 1ª.
1300	litros	alcohol de maíz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577	kilos	aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2.
15 1/2	b'les	aceitunas.
90	kilos	achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214	"	arvejas secas.
37	kilos	almidón «Piaggio».
183	"	bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750	"	chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37	"	chuño en paquetes.
69	"	ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172	kilos	dulce Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77	frascos	encurtidos extranjeros «C. B.».
9	gruesas	fósforos «Flecha».
1310	kilos	Fariña.
235	"	grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
601	"	garbanzos.
35	cajones	kerosene «Turco»
105	ladrillos	ingleses.
65 1/2	frcos.	mostaza «Indiana»
121	kilos	nueces
110	"	orejones medallones.
70	"	pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84	"	pasas de uva Segovia.
1477	"	porotos manteca.
25	"	pimienta en grano.
67	"	pimentón.
147	"	queso pategrás.
86	"	" goya para rayar.
2566	kilos	sal gruesa de Cadiz.
94	frascos	grandes sal fina.
237	sapolios	«Morgan».
123	kilos	te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
26	"	tapioca en paquetes.
135	paquetes	velas «Conen».
500	litros	vinagre de vino.

v-11-Agosto

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 8 de Agosto próximo á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al Proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional: si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella, después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Julio 29 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46,000 kilos pan de 1ª., al mes.

250 kilos harina marca 0, al mes.

v-11-Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita, por el término de ocho días, contados desde su primera

publicación, á las personas que se consideran con derecho al cajón P S Nº. 1, venido á la orden, por el vapor Amiral Aubé paquete 1738 entrado al puerto el 18 de Junio último, cuyo contenido es el siguiente: una partida de mueble y otras de tejidos de algodón y seda, seda y botones de nácar ocultos estos últimos en un doble fondo del mismo cajón, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si dentro de dicho plazo no comparecieren á la Oficina del subscrito á prestar declaración en el expediente sumario Nº. 178 letra S. —Aduana, Oficina de Sumarios, Agosto 4 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-14-Agosto.

Por el presente se cita por el término de ocho dias, contados desde su primera publicación á las personas que se consideren con derecho al cajón marca AY número 1 venido por el vapor Amiral Bauden, entrado al Puerto el 8 de Junio próximo pasado, paquete 1622, consignado á la orden y en el que á más de los muebles declarados, se encuentran, formando parte de su contenido, varias partidas de tejidos, plumas de avestruz, flores de seda y algodón, y pájaros para adornos de sombreros, los que se hallaban ocultos en un doble fondo del mismo cajón, debiendo los interesados comparecer dentro del plazo arriba indicado á la oficina del subscrito, á prestar declaración en el expediente Nº. 180, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Aduana, Oficina de Sumarios, Agosto 5 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-14-Agosto.

Por el presente se cita por el término de ocho dias, contados desde la primera publicación, á las personas que se consideren con derecho al cajón marca K O número 1, venido en el vapor Amiral Courbet, entrado á este Puerto el nueve de Julio ppdo., con el siguiente contenido: una partida de muebles diversos y ocultos en un doble fondo, otras de sederías y medias, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, si dentro de dicho plazo no comparecieren á la Oficina del subscripto á prestar declaración en el expediente sumario Nº. 105, letra G.
Oficina de Sumarios, Agosto 4 de 1902.—*Antonio L. Marcenaro.* v.-14-agosto.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el dia de la fecha correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A — Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no se presentaran á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 6 metros cuarenta centímetros, Manga, 1 metro 35 centímetros y Puntal, 0 metros 46 centímetros, es de madera dura y pino en mal estado, y su nombre es «Astillero A. B.».—Buenos Aires, Agosto 1º de 1902.—*E. Victorica* (hijo), Oficial mayor.
v-10-Septiembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los quese consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landon**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El Domingo 10 del próximo mes de Agosto rematará el martillero don Luis F. Botet, por orden superior, 120 caballos del Ejército, en el Coralón situado en la calle California Nº 1050, esquina á Montes de Oca, en esta Capital, al mejor postor y dinero al contado. Los certificados se entregarán en el acto.

Por más informes á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodríguez*, Coronel. v-10 de Agosto.

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas por muebles, útiles de escritorio, impresos, alfombras, y la compostura de instrumentos de música hasta el dia 10 del corriente á las 3 p. m. Por datos á la misma. *El Secretario.* v-10-de Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles y materiales con destino al Depósito Central de la Inspección General de Navegación y Puertos. Las propuestas se abrirán el dia 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er. piso), donde pueden obtenerse los datos necesarios.—Buenos Aires, Julio 29 de 1902.
v-27-Agosto.

En la Subsecretaría del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.
v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

De acuerdo con lo dispuesto por resolución de Junio 27 ppdo., del Ministerio de Agricultura, se cita por el término de 30 dias á don Domingo Lamas. y doña Josefa Calvo de Otero, (hoy su sucesión) para que comparezcan á esta Oficina (Florida 725) á tomar intervención en el expediente 17-0-90 sobre reconocimiento de derechos posesorios á uno campos ubicados en el parje conocido por «Picon» Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 1 de 1902. —*P. Piñeyro Sorondo.* Oficial Mayor.
v-1º Septiembre.

En ejecución de lo dispuestó por Decreto de 21 del corriente mes de Julio, se hace saber á los deudores de Letras vencidas por compras de tierras fiscales, en los remates celebrados en los años 1895, 97, 98 y 1899, correspondientes á los Territorios del «Rio Negro, Pampa, Neuquen, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego», que, si dentro del término de quince dias contados desde la fecha del presente aviso, no se presentarán á esta División á regularizar sus respectivas deudas, se procederá á vender en remate público las tierras afectadas, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Noviembre 3 de 1882, en su artículo 12, inciso 10.—Julio 29 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.
v-14-Agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.838

«LUIS XV»

Agosto 7 de 1902—Joaquin A. Rodriguez—Distinguir corsés y sus accesorios. (Isabel la Católica 1650). v-13-Agosto.

Acta N°. 10.825

MADRAS ESTRELLA LAVADO

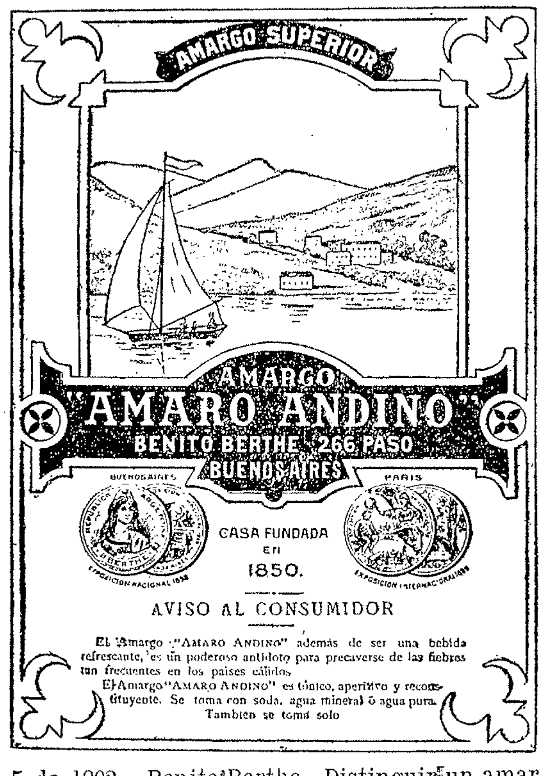
Agosto 5 de 1902—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-12-Agosto.

Acta N°. 10.821.

«Enwekalana»

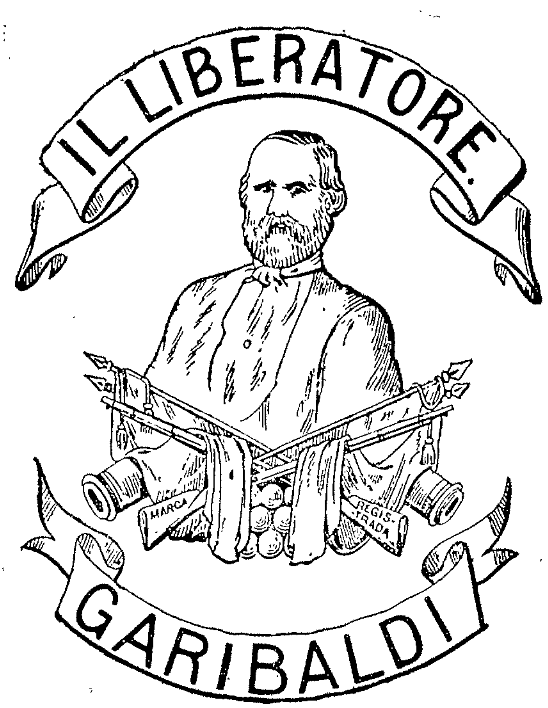
Agosto 4 de 1902—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei—Distinguir estambres é hilados teñidos y sin teñir (Tucumán 745). v-9-Agosto.

Acta No. 10.828



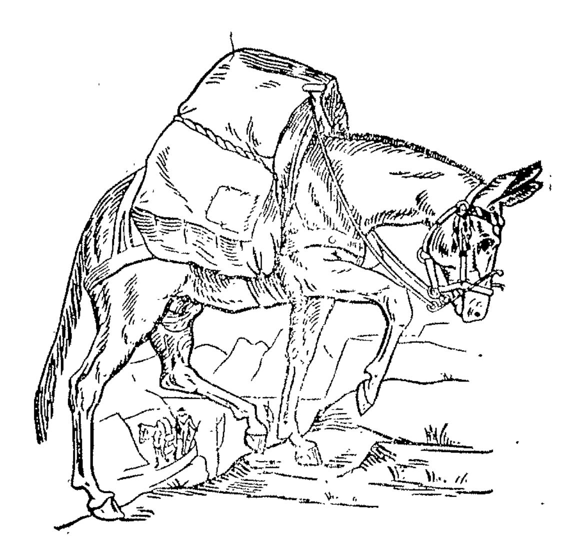
Agosto 5 de 1902.—Benito Berthe—Distinguir un amargo. v-13-Agosto.

Acta No. 10.827



Agosto 5 de 1902. - Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos confecciones y mercería. v.12-Agosto.

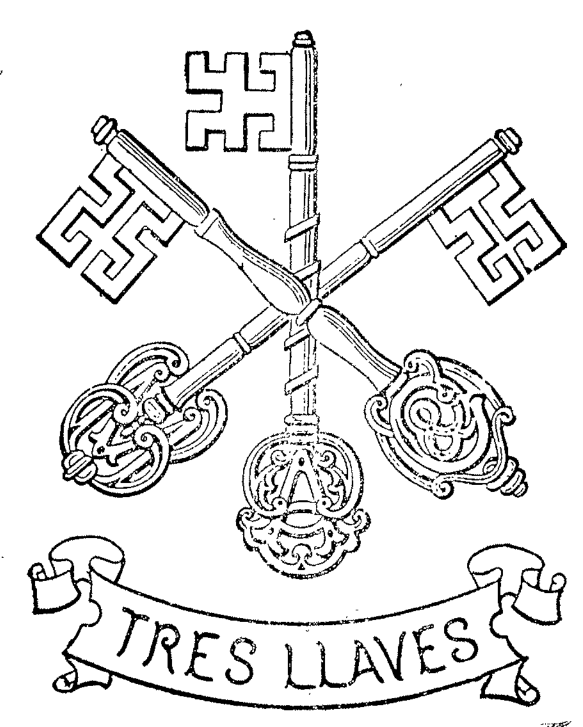
Acta No. 10.826



EL MULO

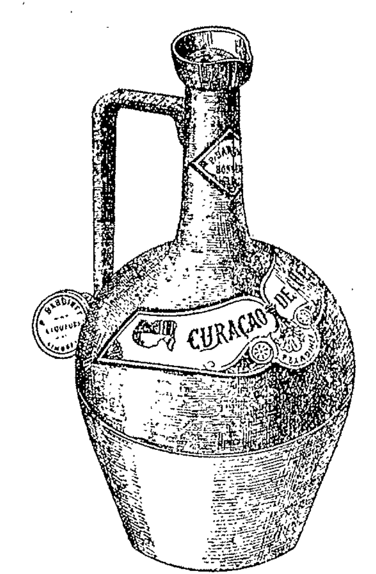
Agosto 5 de 1902. Macgregor, Aitken y Cª. - Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-12-Agosto.

Acta N°. 10.824



Agosto 5 de 1002—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería (Rivadavia 649) v-12-Agosto.

Acta Nº. 10.831



Agosto 7 de 1902—E. Bardinet—Distinguir licor curaçao. v-13-Agosto.

Acta Nº. 10.830



Agosto 7 de 1902—E. Bardinet—Distinguir licor de menta. (B. Mitre 343). v-13-Agosto.

Penitenciaria Nacional.